	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONÁUTICOS	VERSIÓN N°:	04
		VIGENCIA:	30-07-2024

1. UNIDAD Y/O DEPENDENCIA: Subdirección de Combustibles

2. FECHA INFORME: Día 10 Mes Diciembre Año 2024

3. CONTRATO No: CTO 158-03-A-COFAC-CODAF -2023

4. FECHA FIRMA DEL CONTRATO: Día 14 Mes Noviembre Año 2023.

5. **CONTRATISTA:** FASTER FUEL S.A.S.

6. **OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, FINALIZACION VIGENCIA 2023 - VIGENCIAS FUTURAS.

7. VALOR DEL CONTRATO: $ 212.875.866,00

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC	VIG	RUBRO PRESUPUESTAL	Descripción	CANT	VR CONTRATO
02	02	01	003	003	03	10	2023	ADA-Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos);preparados n. C. P. , que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites	ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	GLOB	68.246.292,00 COP
02	02	01	003	003	03	10	2024				144.629.574,00 COP
										TOTAL	212.875.866,00

Lote	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	presupuesto viencia 2023	presupuesto viencia 2024	TOTAL	FASTER FUEL SAS Margen de Comercialización por Galón (MC) Antes de IVA
7	JET-A1	GRANEL	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22 - EJC	$ 23.247.900,00	$ 69.797.742,00	$ 93.045.642,00	$ 2.290,00
43	JET-A1	AL ALA	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	$ 2.906.892,00	$ 9.991.397,00	$ 12.898.289,00	$ 3.230,00
70	JET-A1	AL ALA	NEIVA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 5 - EJC	$ 42.091.500,00	$ 64.840.435,00	$ 106.931.935,00	$ 6.596,00
				TOTAL	$ 68.246.292,00	$ 144.629.574,00	$ 212.875.866,00	

8. PLAZO DE ENTREGA: Día 31 Mes Diciembre Año 2024.

9. **FORMA DE PAGO:**

Forma de pago

El MINISTERIO - FAC pagará el valor del contrato de la siguiente manera incluido todos los impuestos tasas y contribuciones así:

FECHA CORTE	PAGOS PARCIALES	
	VALOR A PAGAR	PAC
El supervisor hará el corte de facturación los días 20 de cada mes.	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción del suministro de combustible realizado y recibido a satisfacción por parte del supervisor.	Dentro de los 60 días siguiente a la radicación de documentos para pago.
Para el corte después del 21 de octubre de cada vigencia	De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción del suministro de combustible realizado y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.	Diciembre y/o Cuentas por pagar, para ser canceladas en el primer trimestre del año siguiente.

Notas:

El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En caso de no comprometer todos los recursos correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2023, los recursos sobrantes serán devueltos al Tesoro Público

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. (si aplica)

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y

contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

De conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario los impuestos aplicables para el suministro de combustible, objeto del presente contrato, son:

1. **Tarifa general de IVA del 19%,** excepto los departamentos mencionados en el Artículo 424 del Estatuto Tributario: • Ley 1816 de 2016, Artículo 184. Modifíquese el artículo 468 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.

Artículo. 424. Bienes que no causan el impuesto.

(..)

14. El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada.

(…)

• Ley 1816 de 2016, Artículo 181. Modifíquese el artículo 444 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo. Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales

2. **Impuesto Nacional al Carbono: LEY 2277 DE 2022 (diciembre 13)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “

ARTÍCULO 47. Modifíquese el artículo 221 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 221. IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO. El impuesto nacional al carbono es un gravamen que recae sobre el contenido de carbono equivalente (CO2eq) de todos los combustibles fósiles, incluyendo todos los derivados del petróleo, gas fósil y sólidos que sean usados para combustión

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura

10. **CONTRATO MODIFICATORIO: 001**

11. **FECHA DE FIRMA: 31 DICIEMBRE 2023**

12. **VALOR DEL CONTRATO: $158.099.622,00**

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato es decir la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 00/100 ($158.099.622,00) MCTE, valor que incluye el IVA, tasas y contribuciones correspondientes, se ejecutara de la siguiente manera:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA

ACTA DE LIBERACIÓN DE RECURSOS

Por la cual se liberan los recursos sobrantes del contrato No. 158-03-A-COFAC-CODAF-2023, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana y FASTER FUEL S.A.S, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, FINALIZACION VIGENCIA 2023 - VIGENCIAS FUTURAS".

CONSIDERANDO:

Vigencia 2023:

1. Que con fecha 08 de noviembre de 2023, la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando de Apoyo a la Fuerza, celebró con la empresa FASTER FUEL S.A.S., el contrato No. 158-03-A-COFAC-CODAF-2023, por valor de $ 212.875.866 DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE, con recursos por valor de $ 68.246.292 de la vigencia 2023 amparado con CPA 498 (2023) y CDP 87023 y $144.629.574 con cargo a la vigencia futura 2024.
2. Que el plazo de ejecución del contrato, es hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero ocurra.
3. Que mediante acta de fecha 04 de enero de 2023 se evidencia el soporte de la conciliación de cuentas del contrato, realizada por la Compañía y la Entidad, dejando constancia de lo siguiente:

   a. Que el valor del contrato para la vigencia 2023 fue de $ 68.246.292 y el valor ejecutado: $ 13.470.048 que corresponde al 19.73% de su ejecución, quedando un saldo final de $ 54.776.244,00 pesos Mcte.

RESUELVE

El señor Mayor General JUAN GUILLERMO TÁMARA MELO Comandante de Apoyo a la Fuerza y el señor LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA Representante Legal compañía FASTER FUEL S.A.S, resuelven liberar la suma de **$ 54.776.244,00** CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en los siguientes términos:

No. CRP	1009623
VIGENCIA	2023

RUBRO PRESUPUESTAL	02-02-01-003-003
RECURSO	10
VALOR DEL CONTRATO VIGENCIA 2023	$ 68.246.292
VALOR PAGOS REALIZADOS V2023	$ 0,00
VALOR PAGOS PENDIENTES / PAC DIC 2023 Y/O CXP (TRIM I 2024)	$ 13.470.048,00
VALOR A LIBERAR	$ 54.776.244,00

No siendo más el motivo de la presente, se firma la siguiente acta por los que en ella intervinieron el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO:

MG. JUAN GUILLERMO TÁMARA MELO
Comandante de Apoyo a la Fuerza

POR EL CONTRATISTA:

LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA
Representante Legal Faster Fuel S.A.S.

VoBo:

TC CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNANDEZ
Supervisor Principal

TC. HENRY [illegible] OVIEDO
Gerente de Proyecto

Que el modificatorio correspondió a la reducción presupuestal para la vigencia 2023 por valor de $ (54.776.244,00)

No FACTURA	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO
FE 8188, FE 8136, FE 8137, FE 8138, FE 8135	42337024	$10.176.434,00
FE 8309, FE 8310, FE 8311, FE 8312, FE 8313	39682524	$ 3.293.614,00
FE 8719, FE 8720, FE 8755, FE 8756, FE 8757	158071924	$ 10.751.765,00
FE 8423, FE 8424, FE 8643, FE 8644, FE 8642, FE 8559, FE 8560 , FE 8561	208079224	$8.973.975,00
FE 8793, FE 8844, FE 8849	208176724	$2.622.424,00
FE 8872, FE 8873, FE 8875, FE 8876, FE 8874, FE 8938, FE 8939, FE 8940	280089124	$11.274.992,00
FE 8987, FE 8988, FE 8989, FE 9037, FE 9038, FE 9039, FE 9040, FE 9041	295052624	$11.060.203,00
FE 9104, FE 9124, FE 9125, FE 9126, FE 9139, FE 9157, FE 9127, FE 9128, FE 9129, FE 9152	349894724	$6.892.090,00
FE 9188, FE 9189, FE 9185, FE 9184, FE 9186, FE 9187, FE 9205	388208924	$15.895.268,00
FE 9206, FE 9256, FE 9257, FE 9258, FE 9259, FE 9260, FE 9261, FE 9262, FE 9263, FE 9264, FE 9265, FE 9266, FE 9267 FE 9280	396479424	$16.879.491,00
TOTAL, PAGOS EFECTUADOS		**$97.820.256,00**

13. **DESCRIPCIÓN DE BIENES AERONÁUTICOS:** se relaciona la cantidad de combustible recibido de acuerdo con los pagos efectuados a la fecha.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDADES	TIPO DE MATERIAL	
		PROGRAMADO	IMPREVISTO
COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	5.228,00 Gls.	X	
TOTAL, VALOR PAGOS EFECTUADOS		**$97.820.256,00**	

VALOR TOTAL CONTRATO	% EJECUCIÓN	VALOR EJECUCIÓN	% PAGADO	VALOR PAGADO

$158.099.622,00	91,33%	$132.333.980,00	61,87%	**$97.820.256,00**

NOTA: Informe tomado del SIIF con fecha 30 de noviembre de 2024 la ejecución total del contrato en valores nominales es de $**144.388.453,00** que corresponde a un **91,33%** de la ejecución total del mismo.

14. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:

No _X__ Sí _

15. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FAC O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES A LA FAC:

No _ X__. Sí ____.

16. **EL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA ESTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACION PUBLICA, SOLICITUD DE OFERTA, ADENDAS, OFERTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)**

No ____ Sí __X___

En caso negativo explicar detalladamente las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a los términos y condiciones por parte del contratista:

17. DESCRIPCION GENERAL DE LA CANTIDAD Y OBSERVACIONES PRESENTADAS CON LOS BIENES RECIBIDOS DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN:

18. DESCRIPCION GENERAL DE LA CANTIDAD DE BIENES PENDIENTES Y NOVEDADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR POR PARTE DEL PROVEEDOR:

N/A

19. SEGUIMIENTO A RIESGOS:

"¿En el periodo de ejecución reportado existe la posibilidad de materialización de algún riesgo, atendiendo la matriz de riesgos definida en los estudios y documentos previos?

SI: _____ NO_____X_____

En el evento que la respuesta sea afirmativa, se requiere se anexe el correspondiente soporte documental para su posterior ajuste y tratamiento, el cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato en los siguientes informes de supervisión.

NOMBRE SUPERVISOR: **TC OCTAVIO AUGUSTO RINCON TORRES**

FIRMA:

C.C. No. **86.065.402 de Villavicencio**

DEPENDENCIA: **SUCOM**

Vo.Bo. TC OCTAVIO RINCÓN / ARSEC

Elaboró: AS14.SANDRA MORA / ARSEC

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONÁUTICOS	VERSIÓN N°:	04
		VIGENCIA:	30-07-2024

LISTA DE CHEQUEO SUPERVISIÓN CONTRATOS ESTATALES

ASPECTOS GENERALES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

- Al supervisor le corresponde la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan
- El supervisor debe revisar los documentos y antecedentes del contrato a suscribir, los derechos y obligaciones de las partes.
- La presente lista de chequeo es una **GUIA** para el cumplimiento de la supervisión del contrato con los controles mínimos que debe realizar el personal de supervisor. Por lo anterior, se deberá tener en cuenta las funciones asignadas en la Resolución de designación como supervisor y la normatividad contractual vigente.

ITEM	SEGUIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Acto administrativo designación supervisor de contrato			
2	Documentos soporte perfeccionamiento y ejecución del contrato (Contrato, CRP, Garantías contractuales y su aprobación)			
3	Lectura y revisión de la minuta del contrato, especificaciones técnicas, otros…			
4	Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, revisión hojas de vida del personal que ejecutará el contrato según lo estipulado, planos, diseños, licencias, cronogramas, estudios, cálculos; si aplica)			
5	Acta de inicio firmada por las dos partes, la cual deberá ser anexada al expediente contractual; si aplica			
6	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y parafiscales (si aplica), salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier otro requisito aplicable según la naturaleza del contrato			
7	Evidencias de ejecución de las actividades contratadas según especificaciones y anexos técnicos			

ITEM	SEGUIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
8	Instrucciones al contratista por escrito (evidencias) de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus especificaciones técnicas			
9	Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal y/o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuese necesario			
10	Informes de supervisión de acuerdo a la periodicidad que se establece según la naturaleza del contrato y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de nombramiento como supervisor			
11	Informes oportunos sobre incumplimiento del contrato o novedades presentadas en la ejecución del mismo			
12	Acta de liquidación del contrato o constancia de no liquidación, según corresponda			